Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Abril de 2022

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados para la contestación del recurso extraordinario del 7 de marzo de 2019; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e, 19, primer párrafo, 21, 22, 24, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Alejandro Martín Capella, en la suma de doscientos quince mil setecientos treinta y un pesos ($ 215.731), que representan la cantidad de 29 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 4/2022.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis